

Expediente: 164/24

Carátula: DIAZ MARIA ANGELICA C/ BRANDAN DANIEL Y ORTIZ GERMAN S/ ACCIONES POSESORIAS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: ACTAS

Fecha Depósito: 12/05/2025 - 04:27

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ORTIZ, GERMAN-DEMANDADO

27144142751 - DIAZ, MARIA ANGELICA-ACTOR/A

20085187679 - BRANDAN, DANIEL-DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 164/24



H3080096606

Civil CJM

JUICIO: DIAZ MARIA ANGELICA c/ BRANDAN DANIEL Y ORTIZ GERMAN s/ ACCIONES POSESORIAS. EXPTE:164/24.-

ACTA DE AUDIENCIA PRELIMINAR - CONTINUACIÓN

En la ciudad de Monteros, a los 09 días del mes de mayo de 2025 y siendo las hs. 12:34 se da inicio a esta continuación de la audiencia de conciliación y proveído de pruebas en los autos caratulados: “**DIAZ MARIA ANGELICA c/ BRANDAN DANIEL Y ORTIZ GERMAN s/ ACCIONES POSESORIAS. EXPTE. N°164/24**”. Comparecen mediante video-llamada a través de la plataforma virtual denominada “**ZOOM**”, por ante la jueza a cargo Dra. Luciana Eleas: la parte actora, DIAZ MARIA ANGELICA DNI 6.409.782, con su letrada apoderada la Dra. SARMIENTO ANA MARIA; por la parte demandada asiste el Sr. SERGIO DANIEL BRANDAN DNI:32.634.882 con su letrado patrocinante PEREZ MANUEL OSCAR, se hace constar que comparece además el Sr. Ortiz Germán DNI 07.011.790. Todos citados para confirmar acuerdo conciliatorio expresado en audiencia de fecha 06/05/25.

Toma la palabra la Sra. jueza y consulta a las partes al respecto de un posible acuerdo.

Las partes manifiestan que arribaron a un acuerdo, cuyas cláusulas se describen a continuación:

PRIMERA: La parte actora, presta su consentimiento para que el Sr. Ortiz Germán permanezca en el inmueble objeto de esta litis hasta su fallecimiento, junto con el Sr. Brandan quien le presta asistencia.

SEGUNDA: Los Sres. Ortiz y Brandan se comprometen a no modificar el inmueble objeto de litis mientras dure su derecho como tenedores.

TERCERA: Las partes acuerdan que ocurrido el fallecimiento del Sr. Ortiz, el inmueble será desocupado y a la Sra. Díaz María Angélica podrá entrar en posesión de este.

CUARTA: Los honorarios de los letrados intervinientes en este proceso se fijan en el valor equivalente a una consulta escrita de abogado, es decir en la suma de \$500.000 (pesos quinientos mil).

QUINTA: Las costas del proceso serán afrontadas del siguiente modo: la tasa de justicia y los honorarios de la letrada de la parte actora, Dra. Sarmiento serán afrontados por la Sra. Díaz María Angélica, quien además pagará la suma de \$300.000 (trescientos mil) en concepto de honorarios al Dr. Pérez Manuel en tres cuotas mensuales consecutivas de \$100.000 (pesos cien mil) cada una, con vencimientos respectivos en fechas 20/06, 20/07 y 20/08 o siguiente día hábil. Por su parte, el Sr. Brandan Daniel pagará a al Dr. Daniel Pérez, quien lo representa en el proceso, la suma de \$200.000 (pesos doscientos mil) en el plazo de 30 días.

SEPTIMA: Los aportes previsionales serán abonados por los respectivos letrados quienes deberán acreditar en el expediente su pago en el plazo de 10 días hábiles posteriores al pago definitivo de sus respectivos honorarios, bajo apercibimiento de informar a la Caja de Abogados, en caso de incumplimiento.

Luego de reproducido el acuerdo al que arriban las partes, la jueza explica a estas sus efectos y alcance, especialmente el hecho de que con este se pone fin al proceso y que debe ser respetado, como una sentencia.

Todos manifiestan comprender la explicación y prestan expresa conformidad con el acuerdo.

Toma la palabra la Directora:

En cumplimiento a lo dispuesto por S.S. y atento lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 5121 y sus modificaciones, la ley impositiva 5636, lo contemplado en resoluciones vigentes de la Dirección de Rentas), se procede a efectuar la correspondiente planilla fiscal, conforme los rubros y montos que a continuación se especifican. Se adjunta a la presente planilla de calculo la valuación fiscal del inmueble obtenida de la web <http://www.https://catastro Tucuman.gov.ar/>

Informo que el valor del presente juicio de indeterminado por lo que la parte actora repuso la tasa proporcional para juicios de valor indeterminados, por lo que la misma NO será computada en la presente planilla fiscal.

PLANILLA FISCAL - EXPTE N° 164/24

A PARTIR DEL 14/05/2024

Concepto

\$uCantidad\$ Total

IMPUESTO DE JUSTICIA:

2,00%\$ 0,00

ESCRITOS PRESENTADOS ACTOR 1°I: \$ 4009\$ 3.600,00\$ 12.600,00

HOJAS DE ACTUACION ACTOR 1°I:

\$ 30030\$ 9.000,00

ESCRITOS PRESENTADOS DEMANDADO 1°I:

\$ 4002\$ 800,00\$ 1.700,00

HOJAS DE ACTUACIÓN DEMANDADO 1°I:

\$ 3003\$ 900,00

ACEPTACION DE CARGO DE PERITO

\$ 1.0000\$ 0,00\$ 0,00

\$ 0,00

TOTAL:\$ 14.300,00

ESCRITOS PRESENTADOS ACTOR CAMARA: \$ 400\$ 0,00\$ 0,00

HOJAS DE ACTUACION ACTOR CAMARA:\$ 300\$ 0,00

ESCRITOS PRESENTADOS DEMANDADO CAMARA:\$ 400\$ 0,00\$ 0,00

HOJAS DE ACTUACIÓN DEMANDADO CAMARA:\$ 300\$ 0,00

Escritos presentados codemandado CAMARA:\$ 400\$ 0,00\$ 0,00

Hojas de actuación codemandado CAMARA:\$ 300\$ 0,00

TOTAL:\$ 0,00

VALORES TOTALES:

IMPUESTO DE JUSTICIA 2% :\$ 0,00\$ 0,00**TASA**
PROPORCIONAL

ESCRITOS PRESENTADOS ACTOR: \$ 3.600,00\$ 12.600,00

HOJAS DE ACTUACION ACTOR:\$ 9.000,00PAGADA****

ESCRITOS PRESENTADOS DEMANDADO:\$ 800,00\$ 1.700,00

HOJAS DE ACTUACIÓN DEMANDADO:\$ 900,00

ACEPTACION DE CARGO DE PERITOS\$ 0

TOTAL\$ 14.300,00\$ 14.300,00

Informo a S.S. que la presente planilla asciende al **monto total** de \$14.300 (la cual debe ser abonada por el actor en la suma de \$12.600 y por el demandado en la suma de \$1.700).

La Sra. Jueza dispone:

De la planilla fiscal practicada que asciende a la suma total de \$14.300 (la cual debe ser abonada por el actor en la suma de \$12.600 y por el demandado en la suma de \$1.700): Córrase vista a las partes por el término de 5 días. Una vez firme la parte deberá abonar aquella en el plazo de 3 días bajo apercibimiento de ley

Con consecuencia de ello, en este acto se resuelve:

I)- HOMOLOGAR, sin perjuicio de los derechos de terceros, el acuerdo arribado por las partes y sus letrados en esta audiencia.

II)- COSTAS y HONORARIOS, conforme lo convenido.

III) NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Caja de Previsión y Seguridad de Abogados y Procurados de Tucumán (art. 35 de la Ley 6059).

IV)- POR COORDINACIÓN PROCÉDASE A PROTOCOLIZAR ESTA SENTENCIA.

Actuación firmada en fecha 09/05/2025

Certificado digital:

CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.